

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 386/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	<b>4183-SEPJF</b>
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o 02469/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>4905-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La promovente informa en lo esencial, que en sesión ordinaria a celebrarse el próximo doce de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, pondrá a consideración el dictamen con proyecto de decreto que atenderá la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Requerimiento.** Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso mil veintiséis (1026); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 386/2023

**Personalidad.** Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.<sup>1</sup>

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO**”.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 386/2023

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **386/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.  
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T20:23:33Z / 10/03/2025T14:23:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 a2 13 03 19 8f 53 77 83 ed 32 64 28 bd 78 a5 70 0b de c7 fc 2a ee ec a8 19 e6 12 11 e7 7a df 98 a4 ed 06 fe 7d c2 2f a8 19 01 68 02 a8 d2 6b 58 4d 11 31 51 0b 81 f9 50 56 12 6a 6f 51 42 4d 18 89 4b 76 d2 75 9d 5b b1 07 e4 f0 1d e9 42 41 79 61 6d 67 fc b4 38 73 d7 94 f3 74 83 b6 c6 ae aa 9f bd 0a f1 f9 05 1a 64 ef 58 99 a6 e1 d9 90 1f a0 58 89 e6 fc 06 8a 21 ba 1f ce 71 7a bf db b9 9e cf 78 67 a0 96 98 dc 3f ad 61 b7 3c ca 8d 89 fe a2 ed 4e 5f 0e 47 48 a7 f1 56 11 30 51 d6 28 a3 6f 27 c3 7b 1c d0 f5 ca f4 c8 6c 2f 44 8f b4 46 19 dd 5a 46 60 c2 b3 81 ab ef 71 c8 e3 7b f0 80 4a 9f 4e 2d a8 b6 c5 8c ff 23 9e 22 42 be 14 c4 5b 9c 81 a5 23 44 64 5c 6e 95 51 b1 d5 1b 42 46 7e 71 d7 ea 40 44 2a be 40 6c 07 da 13 f1 01 a3 fc df 4d a4 56 d6 6f 1e f5 fc b8 a2 78 5d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T20:23:33Z / 10/03/2025T14:23:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T20:23:33Z / 10/03/2025T14:23:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8264392			
	Datos estampillados	12D4BB230FD609080F775EFE4AFC8AAF761051C6C8346BE5C5BC2FDA15094725			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:04:14Z / 20/02/2025T23:04:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e 59 ec 2f 21 15 9d c5 75 6b 35 22 81 4f d0 72 ff 26 76 39 7c 79 38 48 61 74 3f 92 d1 e8 7d 00 42 23 11 70 9e 8d d2 62 5e 61 82 45 2a 4b 78 20 4a bd bb 70 49 74 f9 39 7c 06 31 44 7a b9 5c b3 88 a2 1a b2 f5 ff 5a 0e b7 cb 9e 90 56 41 d0 40 94 9c 6d a9 98 5c cf 8b a4 c3 32 2a 68 f4 b7 3d 33 d7 e4 2f a9 ff 8c 92 7c 33 8a 26 b0 a7 d7 67 2b 87 26 72 79 19 ae ad 56 ce a4 b6 17 65 54 be d9 9e 7f ca 8c 0e f4 5c 7a 06 91 26 9f c2 a4 48 fe 0d cd 5f 55 94 27 8d 1b 39 16 dd 76 fc dc a3 04 eb 88 76 6f 4b e9 fa 71 a7 04 6e 09 71 54 cb af 5b e2 87 37 03 9f e0 74 64 7c 41 2e da bb 1c 0a ae f2 49 a7 db 69 02 66 75 71 38 26 ff 7e 98 c6 20 be 01 cf 48 6e 86 76 d4 44 b6 67 7d 44 c1 4a 84 ea 24 81 6e 09 57 f7 37 18 73 2f bf dd fd 42 bf 5d 20 43 59 c0 ef 8f 0f a8 fc 67 ca 9d a9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:04:39Z / 20/02/2025T23:04:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:04:14Z / 20/02/2025T23:04:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8175806			
	Datos estampillados	8A28B6C548EBFD849C0EE0EF601C4CA3F2C787297160260F67C1514A90E83CFF			